



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 28 de noviembre de 2022

Ref.: Liquidación patrimonial – Acepta renuncia.

Rad. No. 11001-40-03-022-2018-01041-00

Comoquiera que concurren los lineamientos contemplados en el artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia presentada por la togada Ana Densy Acevedo Chaparro (archivo010 Con.1). La renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado.

De conformidad con el artículo 59 de la Ley 270 de 1996, adviértasele a la liquidadora, señora María Elena Alvarado Niño, para que en el término de diez (10) días, acredite la notificación por aviso de los acreedores, incluido al conyugue o compañero permanente de la existencia del proceso.

De igual forma, se le otorga el término de 3 días para que indique las explicaciones que quiera suministrar en su defensa.

Adviértasele que su incumplimiento acarrea una sanción de multa hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), conforme lo dispone el artículo 44 del CGP.

En garantía a los derechos fundamentales al debido proceso, defensa y contradicción, Secretaría, proceda a realizar la notificación del presente proveído **de manera personal** en la forma prevista en los artículos 66 y s.s. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Déjense las constancias en el expediente. Remítase adjunta con la comunicación enviada a la auxiliar de la justicia, copia íntegra del expediente digitalizado.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 180 del 29 de noviembre de 2022.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22186865c0ed466acf50af8b51b832cea10a7d2c1a561a04f667c281b6b29827**

Documento generado en 28/11/2022 03:52:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>